

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 20 SET. 2010

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación de becarios y pasantes por parte de la Oficina Nacional del Servicio Civil;

RESULTANDO: I) que, el artículo 74 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005 habilitó, en dicha Oficina Nacional, a partir del 1° de enero de 2006, el crédito necesario para atender las referidas contrataciones;

II) que, por Resolución N° 96/2010 de fecha 11 de junio de 2010, se procedió al llamado público y abierto para la contratación de los estudiantes a que refiere el numeral 1° del referido acto;

III) que, el Tribunal de Selección se pronunció en los términos del Acta de fecha de 19 de julio de 2010 (fs. 343);

IV) que, la Dirección de la Oficina Nacional del Servicio Civil homologó el fallo del Tribunal por Resolución 127/2010 de 4 de agosto de 2010.

CONSIDERANDO: I) que, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria vigente;

II) que, los postulantes seleccionados han acreditado fehacientemente estar en condiciones de celebrar los respectivos contratos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por los artículos 620 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, artículo 41 de la Ley N° 18.046 de 24 de octubre de 2006 y art. 74 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, Decreto N° 344/001 de 28 de agosto de 2001, Decreto N°138/2010 de 26 de abril de 2010 y Resolución de la Presidencia de la República N° 560/985 de 30 de mayo de 1985:

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE**

1°.- Autorízase a la Directora de la Oficina Nacional del Servicio Civil a contratar a Matías FERNANDEZ ALASSIO, Cédula de Identidad N° 4.550.079-0 en régimen de pasante y a Eliana BEGA ROSENDE, Cédula de Identidad N° 4.384.757-8, como becaria, de acuerdo a lo previsto por los artículos 620 y siguientes de la Ley 17.296 y art. 41 de la Ley N° 18.046.

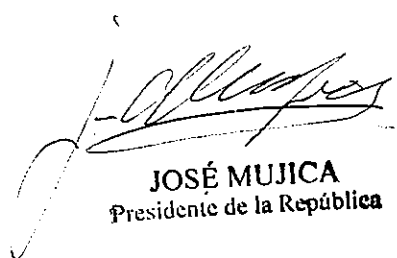
2°.- El plazo de ambos contratos será hasta el 31 de marzo de 2011 y a partir de la suscripción de los mismos.

3°.- La remuneración del contrato del becario será de 4 BPC nominales para un régimen horario de treinta horas semanales de labor y la del pasante será de 7

Programa de Incentivos Económicos para el Sector Privado

BPC nominales para un régimen horario de cuarenta horas semanales de labor.

4°.- Pase a la Oficina Nacional del Servicio Civil a sus efectos.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República